

GACETA DEPARTAMENTAL CÓRDOBA

AÑO LVI – Nº. 2.004 Montería, Mayo 18 de 2.009 – Edición de 2 Páginas

DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NÚMERO 06 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2009

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en su artículo 300 numeral 9 de la constitución política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1986, la ordenanza 09 de 2006 y decreto 111 de 1996.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese a la Gobernadora del departamento de Córdoba, para Modificar el presupuesto de la vigencia fiscal 2009.

ARTICULO SEGUNDO: La facultad a que se refiere el Artículo anterior será ejercida por la Gobernadora del Departamento de Córdoba por un término de tres (3) meses a partir de su sanción y publicación.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en el salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba, a los 12 días del mes de Mayo del año 2009.

ORLANDO DAVID BENITEZ MORA
Presidente

XENIA SALLEG ESCOBAR
Secretaria General

La suscrita Secretaria General permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba CERTIFICA: Que la anterior Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios en tres (3) sesiones distintas.

XENIA SALLEG ESCOBAR
Secretaria General.

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA,
DESPACHO DE LA GOBERNADORA
MONTERÍA, 15 DE MAYO DE 2009.

Esta Ordenanza ha sido sometida al control de constitucionalidad y de legalidad de conformidad con los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política Nacional y el artículo 94 numeral 7 del Decreto - Ley 1222 de 1986. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente le imparto la correspondiente sanción ejecutiva.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

TERESA SALAMANCA DE AVILEZ
Gobernadora (e)

DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA Nº 07 DE 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRECISAN LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO SAN JOSE DE URE”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESDE LA SANCION DE LA PRESENTE ORDENANZA Y DE CONFORMIDAD CON LO DIPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO 1333 DEL 25 DE ABRIL DE 1986, LOS LIMITES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE SERAN LOS DESCRITOS EN EL SIGUIENTE ARTÍCULO:

ARTICULO SEGUNDO: El municipio del San José de Ure tendrá los siguientes límites así:

POR EL NORTE SE TOMA COMO PUNTO DE INICIO DE ESTE LIMITE LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA DE CAN SOBRE EL RIO SAN JORGE, MARGEN IZQUIERDA SENTIDO NORTE-SUR, DONDE CONCURRE LA CABECERA URBANA DE BOCAS DE URE, DESDE AQUÍ EN LINEA RECTA HASTA EL PUNTO DE LA ENTRADA A LA ESCUELA PUENTE URE EN LA CARRETERA QUE CONDUCE HACIA PUERTOLIBERTADOR , 800 METROS ANTES DEL PUENTE SOBRE EL RIO URE, LUEGO CONTINUA POR ESTA CARRETERA MARGEN IZQUIERDA DE LA VIA EN RIO DE URE, LUEGO CONTINUA POR ESTA CARRETERA MARGEN IZQUIERDA DE LA VIA EN SENTIDO SUR-NORTE, Y ANTES DE LLEGAR AL PUENTE A UNOS 200 METROS CONTINUA EN EL SENTIDO ORIENTE- OCCIDENTE, PARALELO AL RIO URE CONSERVANDO LA OBLICUIDAD DE CAUCE, Y UNA DISTANCIA DE 200 METROS, SIEMPRE EN SENTIDO NORTE-SUR, HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA SAJINO MACHO DONDE CONTINUA AGUAS ARRIBA CON EL PREDIO BALSILLA, LA URIBIA Y LA MINA PROPIEDAD DE CERROMATOSO, CONTINUA POR ESTOS LIMITES CON LA FINCA SANTA MARIA DE PROPIEDAD DE HERNAN VELEZ, LA FINCA LA URIBIA DE LOS HERMANOS SANTA MARIA, CONTINUA POR LA QUEBRADA EN TIGRE AGUAS ARRIBA Y ENCONTRAR LOS PREDIOS DE LOS HERMANOS SANTAMARIA TOMANDO ESTOS LINDEROS EN SENTIDO OCCIDENTE –ORIENTE EN LINEA CURVA SUR – NORTE HASTA ENCONTRAR LA CARRETERA O VÍA URE – MONTELIBANO DONDE CONCURRE LA FINCA LA COMEDIA CONTINUA POR LA VÍA EN SENTIDO SUR – NORTE HASTA LLEGAR CON LOS LINDEROS Y LAS FINCAS LA COMEDIA Y EL DESEO ESTA ULTIMA DE JAIME ESCOBAR Y CONTINUA POR UN BRAZO DE LA QUEBRADA LA DAMIANA , EL PREDIO SANTA MARTA POR AGUAS ARRIBA, Y ENCONTRAR EL PREDIO COSTA RICA DEL SEÑOR LUIS RESTREPO PUNTO DONDE CONTINUA FORMANDO ANGULO SEMIRECTO SENTIDO OCCIDENTE- ORIENTE, DELIMITANDO SIEMPRE CON EL PREDIO COSTA RICA EN UNOS 3.000 (TRES MIL) METROS APROXIMADAMENTE Y CONCURREN LOS PREDIOS COME Y LLEVA Y LA ILUSION E INTERSECTARSE CON QUEBRADA MUCHA JAGUA, ANTES DE LLEGAR A LA CARRETERA QUE VA DESDE MONTELIBANO A MANIZALEZ. **POR EL ORIENTE** LIMITA CON EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO DESDE LA INTERSECCION CON LA QUEBRADA MUCHA JAGUA AGUAS ARRIBA EN SENTIDO NORTE-SUR POR TODO EL CAUSE PASANDO POR EL CASERIO EL PORVENIR Y DELIMITANDO CON LOS PREDIOS EL REFUGIO, JERICO, Y LA UNION CON LA HACIENDA LA GRANJA Y DE AQUÍ EN LINEA RECTA A LOS LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **POR EL SUR** LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA HASTA EL ALTO DEL OSO. **POR EL OCCIDENTE.** LIMITES CON EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR DESDE EL ALTO DEL OSO, LA QUEBRADA DE SAN ANTONIO Y EL RIO URE. AGUAS ABAJO Y LLEGAR A LA DESEMBOCADURA DEL RIO SAN JORGE Y LA QUEBRADA DEL CAN, DONDE CIERRA EL POLIGONO.

PARAGRAFO PRIMERO: UNA VEZ SANCIONADA Y PUBLICADA LA ORDENANZA SE COMUNICARA AL IGAC-INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI. PARA QUE ADELANTE EL RESPECTIVO PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO E IGUAL PARA QUE ELABORE Y PUBLIQUE EL MAPA OFICIAL DEL NUEVO MUNICIPIO SAN JOSE DE URE.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENVIASE COPIA DE LA PRESENTE ORDENANZA PARA LO PERTINENTE, AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, AL DANE, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, AL MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA, A LA DIRECCION DE ASUNTOS TERRITORIAL Y ORDEN PUBLICO, Y AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

ARTICULO TERCERO: LA PRESENTE ORDENANZA RIGE A PARTIR DE SU SANCION Y PUBLICACION.

Dada en el salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los 9 días del mes de mayo de año 2009.

ORLANDO DAVID BENITEZ MORA
Presidente

XENIA SALLEG ESCOBAR
Secretaria General

La suscrita Secretaria General Permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba **CERTIFICA.** Que la anterior Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios en tres (3) sesiones distintas.

XENIA SALLEG ESCOBAR
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA,
DESPACHO DE LA GOBERNADORA
MONTERÍA, 18 MAYO 2009

Esta Ordenanza ha sido sometida al control de constitucionalidad y de legalidad de conformidad con los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política Nacional y el artículo 94 numeral 7 del Decreto- Ley 1222 de 1986. Se encuentra conforme a derecho, por lo consiguiente le imparto la correspondiente sanción ejecutiva.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

MARTA SAENZ CORREA
Gobernadora